

RESOLUCIÓN No. MRL- 2012 -

0021

EL MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 51 literal a) de la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP señala entre las competencias del Ministerio de Relaciones Laborales, ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley;
- Que, el artículo 101 de la LOSEP establece que las modificaciones de los grados que integran las escalas de remuneraciones mensuales unificadas y los niveles estructurales de puestos, que se encuentran ocupados por servidoras y servidores públicos, serán aprobados mediante resolución expedida por el Ministerio de Relaciones Laborales;
- Que, el artículo 244 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina que la modificación de los grados que integran la escala de remuneraciones mensuales unificadas, así como los niveles estructurales de puestos serán aprobados mediante Acuerdo emitido por el Ministerio de Relaciones Laborales;
- Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2010-00022, publicado en Registro Oficial No. 133, de 20 de febrero del 2010, se sustituye el cuadro del artículo 1 de la Resolución SENRES No. 2009-00085, publicada en el Registro Oficial No. 580, de 29 de abril del 2009;
- Que, el Ministerio de Finanzas, mediante oficio No. MIFIN-DM-2012-0050, de 27 de enero de 2012, de conformidad con la competencia que le otorga el artículo 132 literal c) de la Ley Orgánica del Servicio Público, ha emitido el dictamen presupuestario favorable; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 101 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

RESUELVE:

Art. 1.- Sustituir los valores de la escala de remuneraciones mensuales unificadas, expedida mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2010-00022, publicado en el Registro Oficial No. 133 de 20 de febrero del 2010, por los siguientes:

[Handwritten signature]



| GRUPO OCUPACIONAL | GRADO | RMU en USD |
|---------------------------------|-------|------------|
| Servidor Público de Servicios 1 | 1 | 527 |
| Servidor Público de Servicios 2 | 2 | 553 |
| Servidor Público de Apoyo 1 | 3 | 585 |
| Servidor Público de Apoyo 2 | 4 | 622 |
| Servidor Público de Apoyo 3 | 5 | 675 |
| Servidor Público de Apoyo 4 | 6 | 733 |
| Servidor Público 1 | 7 | 817 |
| Servidor Público 2 | 8 | 901 |
| Servidor Público 3 | 9 | 986 |
| Servidor Público 4 | 10 | 1.086 |
| Servidor Público 5 | 11 | 1.212 |
| Servidor Público 6 | 12 | 1.412 |
| Servidor Público 7 | 13 | 1.676 |
| Servidor Público 8 | 14 | 1.760 |
| Servidor Público 9 | 15 | 2.034 |
| Servidor Público 10 | 16 | 2.308 |
| Servidor Público 11 | 17 | 2.472 |
| Servidor Público 12 | 18 | 2.641 |
| Servidor Público 13 | 19 | 2.967 |
| Servidor Público 14 | 20 | 3.542 |

Art. 2.- De conformidad con el Oficio No. MIFIN-DM-2012-0050, de 27 de enero de 2012 del Ministerio de Finanzas, mediante el cual emite dictamen presupuestario favorable para la sustitución de los valores de la escala de remuneración mensual unificada antes señalada, el presente Acuerdo Ministerial registrará a partir del 1 de enero de 2012 y se aplicarán con los recursos institucionales, para lo cual de ser el caso esa Cartera de Estado efectuará las respectivas modificaciones presupuestarias.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito,

27 ENE 2012



Richard Espinosa Guzmán, B. A.
MINISTRO DE RELACIONES LABORALES

